



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 84-02-2023-MPT

Talara, diecisiete de febrero del dos mil veintitrés.

**VISTO**, El Expediente de Proceso N° 00002566 de fecha 10-02-2023, relacionado con la solicitud presentada por los Sres. GRIMALDO FLORES MORAN, identificado con DNI 80374922, domiciliado en el Centro Poblado Miramar Mz. 11 Lote 13 del Distrito Vichayal Provincia de Paíta Departamento de Piura y la Sra. MIRTHA MIRIAM SERNAQUE NEYRA, identificada con DNI 80370680, domiciliado en el Jirón Túpac Amaru s/n Centro Poblado Miramar Distrito de Vichayal Provincia de Paíta, Departamento de Piura, sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, los cónyuges GRIMALDO FLORES MORAN y la Sra. MIRTHA MIRIAM SERNAQUE NEYRA, han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior; documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, según Acta 006, celebrado el día 16 de mayo de 1986, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Lobitos Provincia de Talara, Departamento de Piura, conforme lo advierte el Expediente N° 092-2023 de la Oficina de Divorcios Administrativos;

Que, según el Acta de Ratificación llevada a cabo el 17 de febrero del 2023, los cónyuges antes mencionados manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y de su intención de proceder a su Separación y posterior divorcio, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 19-02-2023-ODA-MPT de fecha 17 de enero del 2023, el Encargado de Divorcios, solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los Sres. GRIMALDO FLORES MORAN, identificado con DNI 80374922, y Sra. MIRTHA MIRIAM SERNAQUE NEYRA, identificada con DNI 80370680, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. GRIMALDO FLORES MORAN y la Sra. MIRTHA MIRIAM SERNAQUE NEYRA, quedando SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación y SUBSISTENTE el vínculo matrimonial.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

**Distribución:**  
Interesados (02)  
ODA  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JBD/fmaa